

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
18 de agosto de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 17 de agosto de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Me dirijo a Ud. en relación con la carta de mi predecesor de fecha 5 de mayo de 2004 (S/2004/362). El Comité contra el Terrorismo ha recibido el cuarto informe presentado por Irlanda de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), que se adjunta a la presente (véase el anexo). Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Andrey I. **Denisov**

Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa
a la lucha contra el terrorismo

Anexo

Carta de fecha 30 de julio de 2004 dirigida al Presidente del Comité contra el Terrorismo por la Encargada de Negocios de la Misión Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en relación con la carta de fecha 30 de abril de 2004 del anterior Presidente del Comité contra el Terrorismo, Inocencio Arias, y tengo el honor de enviarle el cuarto informe del Gobierno de Irlanda (véase el apéndice).

Irlanda otorga gran importancia al cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad. A ese respecto, acojo con beneplácito el espíritu de cooperación constructiva existente entre Irlanda y el Comité y le agradecería que me hiciera llegar toda observación o pregunta que pueda tener respecto de cualquiera de las cuestiones abordadas en el informe o en la resolución.

(Firmado) Philomena **Murnaghan**
Representante Permanente Adjunta
Encargada de Negocios interina

Apéndice*

Cuarto informe de Irlanda al Comité contra el Terrorismo establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001)

El presente informe se ha elaborado en respuesta a las observaciones y preguntas concretas relativas a las medidas de aplicación que figuran en la carta de fecha 30 de abril de 2004 del Presidente del Comité contra el Terrorismo.

1. Medidas de aplicación

Eficacia de la protección de los sistemas financieros

1.1 La Dependencia de Investigación del Blanqueo de Dinero de la Oficina de Investigación de Fraudes de la Garda ha asignado a un sargento para que se ocupe de las cuestiones que puedan estar relacionadas con la financiación del terrorismo. Esta medida sirve para llevar a cabo las investigaciones relacionadas con la financiación del terrorismo. Se investigan las operaciones sospechosas y se informa al Comisionado Auxiliar de Delitos y Seguridad sobre aquellas que pueden estar relacionadas con la financiación del terrorismo.

Con la promulgación íntegra de la Ley de Justicia Penal (Delitos de Terrorismo) de 2002 se examinará la capacidad de la Dependencia de Investigación del Blanqueo de Dinero.

El Grupo de trabajo sobre el blanqueo de dinero para la financiación del terrorismo está integrado por miembros de la Garda Síochána (la policía de Irlanda) de la Dependencia de Delitos y Seguridad y la Oficina de Investigación de Fraudes de la Garda, junto con representantes del Ministerio de Finanzas, el Banco Central, el órgano regulador de los servicios financieros de Irlanda, y el Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa. En su reunión más reciente, el Grupo se ocupó de las notas orientativas sobre financiación del terrorismo que se van a distribuir en el sector financiero.

1.2 El Decreto No. 242 de 2003 entró en vigor el 15 de septiembre de 2003. Desde el 7 de agosto de 2003, fecha en que Irlanda presentó su tercer informe al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se han introducido dos nuevos reglamentos sobre el blanqueo de dinero. A continuación figura información más detallada sobre esos reglamentos, que contribuyen a fortalecer la lucha de Irlanda contra el blanqueo de dinero.

En el Decreto No. 417 de 2003 figura una enmienda técnica a la cláusula de exención sobre las obligaciones de presentar informes en virtud del Decreto No. 242 de 2003 respecto de los abogados a fin de reflejar con mayor precisión el texto de la directiva.

En el Decreto No. 3 de 2004 se estipulan las actividades del artículo 32 10) de la Ley de Justicia Penal de 1994 aplicables a los órganos designados recientemente en el Decreto No. 242 de 2003. Se trata de actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones de contable, subastador, agente inmobiliario y asesor fiscal; determinadas actividades relacionadas con los abogados; actividades consistentes en la prestación de servicios relacionados con la adquisición de bienes raíces, inversiones o asesoramiento

* El anexo puede consultarse en la Secretaría.

sobre inversiones; el desempeño de las funciones de fideicomisario o custodio de un plan comercial colectivo; la prestación de servicios de envíos de dinero; actividades de empresas de administración consistentes en la prestación de servicios para planes de inversión colectivos; actividades de comerciantes de artículos de gran valor; y actividades de dirección de casinos.

Los decretos 242 de 2003, 416 de 2003 y 3 de 2004 pueden consultarse en www.justice.ie (Law Reform – Publications).

De conformidad con el Decreto No. 242 de 2003 y con efecto desde el 15 de septiembre de 2003, se designaron órganos adicionales encargados de informar sobre las operaciones sospechosas. Entre esos órganos figuran abogados, contables, agentes inmobiliarios, asesores fiscales, comerciantes de artículos de gran valor, casinos, etc.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Justicia Penal de 1994, la Oficina de Investigación de Fraudes de la Garda recibió las siguientes notificaciones de operaciones sospechosas correspondientes a 2001, 2002, 2003 y hasta la fecha de 2004:

Año	Operaciones sospechosas
2001	3 040
2002	4 398
2003	4 254
2004 (hasta el 30 de julio de 2004).	2 373

Esas cifras no pueden considerarse, bajo ninguna circunstancia, representativas del número total de operaciones sospechosas ya que, en primer lugar, las informaciones se basan en simples sospechas del órgano de información designado. Una vez investigados, la mayoría de los casos no se descubren resultados concluyentes y no pueden relacionarse con ningún delito determinante.

La Oficina de Investigación de Fraudes de la Garda, la Oficina de Activos Delictivos o funcionarios locales designados y formados en las distintas divisiones, según corresponda, investigan las operaciones sospechosas de las que se recibe información. Las transacciones que comportan el blanqueo de dinero u otro tipo de actividad delictiva son investigadas íntegramente y, en caso necesario, se solicita la asistencia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley pertenecientes a otras jurisdicciones.

1.3 El proyecto de Ley de Justicia Penal (Delitos de Terrorismo) de 2002 que, entre otras cosas, permitirá la adhesión de Irlanda a cuatro instrumentos internacionales más (véase el párrafo 1.9 *infra*), está a la espera de ser examinado por una de las comisiones del Oireachtas (Parlamento de Irlanda) y se espera que sea promulgado durante el próximo período de sesiones parlamentario.

1.4 En cumplimiento de sus obligaciones internacionales y de los reglamentos de la Unión Europea de lucha contra el terrorismo, Irlanda ha comunicado a la Comisión Europea los nombres de seis personas titulares de ocho cuentas en instituciones financieras del Estado. El valor conjunto de los fondos de esas cuentas, que han sido congeladas, asciende a 90.000 euros.

1.5 En el anexo 1 se adjunta el documento de consulta sobre la creación de un marco legal moderno para las organizaciones de caridad en Irlanda.

1.6 Existen determinadas disposiciones especiales aplicables en las diligencias penales relativas a actividades terroristas, incorporadas en las Leyes de Delitos contra el Estado de 1939 a 1998. En esas leyes figuran varias medidas especiales para luchar contra el terrorismo nacional, por ejemplo, una “corte penal especial” sin jurado presidida por tres magistrados en que se juzgan las causas relacionadas con el terrorismo.

Todos los miembros de la Garda Síochána (la policía de Irlanda) reciben adiestramiento para investigar delitos de toda índole. Además, hay dependencias especiales que se ocupan de aspectos delictivos concretos, como métodos de financiación del terrorismo, y los miembros de esas dependencias reciben formación especializada para llevar a cabo su labor.

La Oficina de Activos Delictivos se creó en 1996 con la tarea de identificar y confiscar los productos de delitos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Producto del Delito de 1996, la Oficina de Activos Delictivos puede solicitar al Tribunal Supremo que dicte una orden para congelar los bienes sospechosos de ser producto de una actividad delictiva. Cuando el Tribunal dicta una orden provisional autorizando la congelación de bienes y esa orden permanece en vigor durante siete años, la Oficina de Activos Delictivos puede pedir al Tribunal que transfiera los bienes al Ministerio de Finanzas.

Las órdenes de congelación de bienes se dictan cuando la Oficina de Activos Delictivos demuestra ante el Tribunal, con el mayor grado de probabilidad (esto es, la certeza jurídica necesaria en los juicios civiles), que los bienes son producto de un delito. No es necesario que exista una sentencia penal para que el Tribunal dicte una orden en virtud de la Ley de 1986,

Según lo dispuesto en la Constitución de Irlanda, el poder judicial tiene independencia total respecto del poder ejecutivo y, en consecuencia, se encarga de sus propias actividades de capacitación. El Instituto de Estudios Judiciales organiza sesiones y seminarios de formación sobre temas pertinentes para la labor de los jueces irlandeses, aunque no ha realizado ninguna actividad concreta de formación sobre financiación del terrorismo ni rastreo de los activos de terroristas. No obstante, hay que tener en cuenta que el poder judicial en Irlanda no realiza funciones fiscales ni de investigación.

Eficacia de los mecanismos de lucha contra el terrorismo

1.7 En la legislación de Irlanda no se prevé actualmente el empleo de técnicas especiales de investigación.

1.8 En los últimos 16 meses (al 23 de junio de 2004), 39 personas han sido acusadas de delitos relacionados con el terrorismo. De ellas, nueve han sido condenadas y 30 están a la espera de juicio.

1.9 El Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección entró en vigor en Irlanda en septiembre de 2003.

Irlanda ha promulgado leyes que le permitirán ratificar el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima de 1988 y el Protocolo de ese Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental de 1988. Actualmente

se están preparando los documentos para la adhesión y se prevé que Irlanda pasará a ser parte del Convenio y del Protocolo antes de finales de 2004.

Los cuatro convenios o convenciones pendientes de ratificación o adhesión son los siguientes:

El Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo de 1999;

La Convención Internacional contra la toma de rehenes de 1979;

El Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas de 1997; y

La Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos de 1973.

Irlanda estará en condiciones de ser parte en esos convenios y convenciones tan pronto como se promulgue la Ley de Justicia Penal (Delitos de Terrorismo) de 2002. En la actualidad, el proyecto de ley está a la espera de ser examinada por una de las comisiones del Oireachtas (Parlamento de Irlanda) y se espera que sea promulgado durante el próximo período de sesiones parlamentario.

Eficacia de los controles aduaneros, de inmigración y fronterizos

1.10 Irlanda, como otros Estados miembros de la Unión Europea, no permite la libre circulación normal de capital y pagos corrientes que introduzcan o saquen del Estado particulares o empresas. Esa libertad se aplica por igual a los países de la Unión Europea y a los países que no pertenecen a la Unión Europea, y abarca la circulación transfronteriza de efectivo, instrumentos negociables y metales preciosos. No obstante, al hacer transferencias o pagos de ese tipo, las instituciones financieras o los transferidores deben saber que existen sanciones financieras en virtud de diversos Reglamentos del Consejo de la Unión Europea —aplicados a nivel nacional al amparo de lo dispuesto en la Ley de Transferencias Financieras de 1992 y la Ley de las Comunidades Europeas de 1972— que afectan a las transferencias procedentes o destinadas a jurisdicciones, entidades y particulares sujetos a las sanciones de las Naciones Unidas o la Unión Europea.

En el artículo 38 de la Ley de Justicia Penal de 1994 se otorgan competencias para confiscar efectivo, pero únicamente en los casos en que el efectivo importado o exportado esté relacionado con estupefacientes. Está previsto que esas competencias se amplíen al efectivo destinado a la financiación del terrorismo en virtud de una enmienda incluida en la Ley de Justicia Penal (Delitos de Terrorismo) de 2002. También está previsto que se amplíen al efectivo producto de delitos o de conductas delictivas, que puede confiscarse en cualquier lugar del Estado en virtud de la enmienda al proyecto de Ley del Producto del Delito, que se está redactando actualmente.

1.11 Los nacidos fuera de Irlanda pueden obtener la ciudadanía irlandesa de cuatro maneras diferentes: mediante una concesión honoraria, por descendencia (en determinados casos mediante la firma del Registro de nacimientos en el extranjero), por naturalización o por matrimonio con un ciudadano o ciudadana de Irlanda. A continuación figura información general sobre la ciudadanía por matrimonio y la naturalización.

Ciudadanía por matrimonio

Para obtener la ciudadanía irlandesa por matrimonio, los cónyuges de ciudadanos irlandeses (que no hayan obtenido la ciudadanía por naturalización, declaración posterior al matrimonio o de forma honoraria) deben presentar una declaración transcurridos al menos tres años desde la fecha del matrimonio o desde la fecha en que el cónyuge del solicitante obtuvo la ciudadanía irlandesa, si esa fecha fuere posterior. En el momento en que se presente la declaración el vínculo matrimonial debe seguir existiendo y la pareja debe seguir conviviendo como marido y mujer.

Las disposiciones legales que rigen ese proceso fueron derogadas en virtud de la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía de Irlanda de 2001, que entró en vigor el 30 de noviembre de 2002. En una disposición provisional de esa Ley se estipula que los no nacionales que se casaron antes del 30 de noviembre de 2002 y que cumplan las condiciones legales (tres años de matrimonio, etc.) pueden hacer una declaración de ciudadanía por matrimonio el 29 de noviembre de 2005 a más tardar. Las personas que se casaron el 30 de noviembre de 2002 o con anterioridad a esa fecha, o las personas que se casaron antes de esa fecha pero no hicieron uso del período de transición, tendrán que solicitar la naturalización de conformidad con las disposiciones que se describen a continuación.

Naturalización

El Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa puede, a su entera discreción, conceder un certificado de naturalización siempre que se cumplan determinadas condiciones legales. En el caso de un solicitante no nacional que esté casado con un nacional de Irlanda, esas condiciones son las siguientes: el solicitante debe ser mayor de edad; no tener antecedentes penales y tener buena conducta; llevar al menos tres años casado con la persona de ciudadanía irlandesa; mantener el vínculo matrimonial según las leyes del Estado; convivir como marido y mujer con su cónyuge de nacionalidad irlandesa, el cual debe haber residido un año de manera continua en la isla de Irlanda inmediatamente antes de la fecha de la solicitud y, durante los cuatro años previos a ese período, haber residido en la isla de Irlanda un total de dos años; tener la intención de buena fe de seguir residiendo en la isla de Irlanda una vez conseguida la naturalización, bien ante un juez del tribunal de distrito en sesión pública o de manera que el Ministro, por motivos especiales, permita una declaración de la forma prescrita, de fidelidad a la nación y lealtad al Estado.

En otros casos el Ministro puede, a su entera discreción, conceder un certificado de naturalización siempre que se cumplan determinadas condiciones legales (más estrictas), a saber: el solicitante debe ser mayor de edad; no tener antecedentes penales y tener buena conducta; haber residido un año de manera continua en el Estado inmediatamente antes de la fecha de la solicitud y, durante, los cuatro años previos a ese período, haber residido en el Estado un total de cuatro años; tener la intención de buena fe de seguir residiendo en el Estado una vez conseguida la naturalización, bien ante un juez del tribunal de distrito en sesión pública o de manera que el Ministro, por motivos especiales, permita una declaración de la forma prescrita, de fidelidad a la nación y lealtad al Estado.

Cabe señalar que, en el contexto de la naturalización, quedan excluidos del cómputo determinados períodos de residencia en el Estado: los períodos de residencia durante los cuales el solicitante no tuviera permiso para permanecer en el Estado, los períodos concedidos para fines de estudio y los períodos concedidos para

obtener el reconocimiento de refugiado según la definición que consta en la Ley de Refugiados de 1996.

Cambio de nombre

Los ciudadanos de Irlanda pueden ejecutar una escritura de declaración unilateral en el Tribunal Supremo para cambiarse el nombre. Las disposiciones existentes para determinar la verdadera identidad de una persona son las siguientes:

Durante la tramitación de una solicitud para obtener la ciudadanía irlandesa hay que presentar documentación completa relativa a la identidad y el historial del solicitante, y esa información se conserva. No obstante, hay casos en que no se dispone de esos documentos, por ejemplo si el solicitante ha salido de su país de forma precipitada. En la mayoría de esos casos se aceptan declaraciones juradas.

En los casos en que se dispone del certificado de nacimiento original, se adjunta una nota a dicho documento con información detallada sobre el cambio de nombre realizado mediante escritura de declaración unilateral.

Controles para impedir el acceso de los terroristas a armas

1.12 La función del servicio de aduanas en la lucha contra el terrorismo es objeto de un mayor reconocimiento a nivel internacional, y el servicio aduanero de Irlanda sabe bien hasta qué punto puede contribuir para impedir el tráfico ilícito de explosivos y armas, incluidas las armas de destrucción en masa. El contrabando de ese tipo de armas constituye un delito de conformidad con la ley de aduanas. Como parte de su función de protección de la sociedad, el servicio aduanero de Irlanda tiene previsto introducir en los puertos del país un sistema de inspección de vehículos y contenedores de alta tecnología que ayudará a detectar, entre otras cosas, ese tipo de armas.

Además, durante la Presidencia de Irlanda de la Unión Europea en el primer semestre de 2004, se creó un equipo de proyectos integrado por personas de un número reducido de Estados miembros y dependiente del Grupo de Trabajo de cooperación aduanera, encargado de estudiar la función del servicio de aduanas en la lucha contra el terrorismo. El equipo continúa con sus trabajos y se espera que presente un informe durante la Presidencia de Alemania.

Controles para impedir el acceso de los terroristas a armas

Explosivos

La ley principal que regula la importación, fabricación, transporte y almacenamiento de explosivos en Irlanda es la Ley de Explosivos de 1875. Todas las importaciones de explosivos se controlan mediante un sistema de concesión de licencias para la importación regulado por el Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa. Además, de conformidad con la Ley de Explosivos de 1875, cinco sustancias (nitrato amónico, clorato sódico, nitrato de potasio y nitrobenzeno) han sido declaradas explosivas en interés de la seguridad pública. Esas sustancias, al ser consideradas explosivas, quedan sujetas a los mismos controles que los explosivos convencionales, a saber, controles de importación, transporte y almacenamiento. El motivo para aplicar esa medida de control es que esas sustancias se obtienen fácilmente para fines agrícolas y pueden utilizarse para fabricar dispositivos explosivos improvisados.

La Garda Síochána (la policía de Irlanda) es la encargada de la seguridad de los explosivos durante el transporte y, en algunos casos, presta servicios de seguridad en los lugares de almacenamiento. Los cargamentos de explosivos suelen ir escoltados durante su tránsito por el Estado y, cuando se les solicita, las fuerzas de defensa de Irlanda prestan apoyo a la Garda Síochána para escoltar explosivos en cumplimiento de su función de ayuda al poder civil.

Armas de fuego

La tenencia y el uso de armas de fuego y municiones se rigen por las Leyes sobre Armas de Fuego de 1925 a 2000. De conformidad con esas leyes, únicamente podrán tener, utilizar o portar armas de fuego o municiones las personas autorizadas mediante un certificado para armas de fuego otorgado en virtud de las Leyes. El Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa es responsable de la importación de armas de fuego y municiones. El Ministerio aplica una política de importación restrictiva para las armas de fuego y las municiones. Está prohibida la importación de pistolas, pistolas de aire comprimido, revólveres y pistolas paralizantes. El proyecto de enmienda de la Ley de Justicia Penal de 2004 unificará, una vez promulgado, las disposiciones relativas a las políticas actuales de importación y concesión de licencias.

Legislación pertinente relativa a las armas de fuego

Leyes principales

Leyes de Armas de Fuego de 1925 a 2000

Ley de Explosivos 1875

Leyes secundarias

Decreto sobre armas de fuego (custodia temporal) de 1972 (Decreto No. 187 de 1972)

Decreto sobre armas de fuego (armas peligrosas) de 1972 (Decreto No. 251 de 1972)

Reglamento sobre armas de fuego de 1976 (Decreto No. 239 de 1976)

Reglamento (de las Comunidades Europeas) sobre adquisición y tenencia de armas y municiones de 1993 (Decreto No. 362 de 1993)

Decreto sobre certificados de armas de fuego para no residentes de 2002 (Decreto No. 48 de 2002)

Enmienda al reglamento (de las Comunidades Europeas) sobre adquisición y tenencia de armas y municiones de 2002 (Decreto No. 49 de 2002)

En la actualidad únicamente se conceden licencias de importación para escopetas, ballestas, armas de aire comprimido de ánima lisa y rifles de hasta 0,22 pulgadas (5,6 mm), excepto en el caso de la caza de ciervos y el tiro al blanco de competición, en que están autorizados los rifles de cerrojo con un calibre de hasta 0,270 pulgadas (6,8 mm aproximadamente). Las pistolas, pistolas de aire comprimido, revólveres, armas cortas o pistolas paralizantes están totalmente prohibidas.

Los menores de 16 años no pueden poseer armas de fuego. Además, actualmente está prohibida la importación de munición por particulares.

Explosivos

Decreto sobre almacenamiento de explosivos de 1955 (Decreto No. 42 de 1955)

Decreto sobre explosivos (nitrato amónico y clorato sódico) de 1972 (Decreto No. 191 de 1972)

Decreto sobre explosivos (nitrobenceno) de 1972 (Decreto No. 233 de 1972)

Decreto sobre explosivos (nitrato de potasio y nitrato sódico) de 1972 (Decreto No. 273 de 1972)

Decreto sobre almacenamiento de fuegos artificiales de 1984 (Decreto No. 129 de 1984)

Decreto sobre importación de explosivos de 1994 (Decreto No. 449 de 1994)

Decreto sobre clasificación y etiquetado de explosivos de 1994 (Decreto No. 450 de 1994)

Reglamento (de las Comunidades Europeas) sobre la puesta en el mercado y el control de los explosivos con fines civiles de 1995 (Decreto No. 115 de 1996)

Decreto sobre venta de explosivos de 1997 (Decreto No. 364 de 1997)

Decreto sobre exención de mezclas de nitrato amónico de 1997 (Decreto No. 365 de 1997)

Ley sobre el transporte de mercancías peligrosas de 1998

Reglamento sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera de 2001 (Decreto No. 492 de 2001)

Varios

Directiva de la Comunidad Europea 91/477/CEE de 8 de junio de 1991 sobre el control de la adquisición y la tenencia de armas

Directiva de la Comunidad Europea 93/15/CEE de 5 de abril de 1993 sobre la armonización de las disposiciones sobre la puesta en el mercado y el control de los explosivos con fines civiles
